CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
INDEPENDENCIA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de
	registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento y desapogo de	pruebas y
alegatos de veintiocho de junio de dos mit veintiuno.	

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, y que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de

<sup>1</sup>Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

<sup>2</sup>Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

<sup>3</sup>Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

\*Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos. Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 3/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. 
\*Punto Quinto: Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup>Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup>Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020

<u>resolución correspondiente</u>, con fundamento en los artículos 34<sup>8</sup> y 36<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI<sup>10</sup>, del **Acuerdo General 8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria, se habilitan los dias y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 34** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>9</sup> **Artículo 36** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno

el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Federación.

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

<sup>11</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 69909

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08	certificado		Vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОК	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T20:45:40Z / 09/07/2021T15:45:40-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		0 0e d8 a1 ab aa d7 1d 8c 0c d1 57 e0 18 7a a5 28 4f 52					
	04 78 ea d9 ed b6 e7 3b b0 dd b0 79 5a 09 38	da 6c 73 b0 1a d6 c4 e5 61 a6 6a a0 01 90 fc 34 1f be 02	2 22 75 fb 1/2 2e	14.9f	ab ff 29 dd 7a		
	b3 c8 bc 73 18 40 07 54 8c ef 11 d2 ad dd da !	57 8d 33 4a 01 13 f4 3b 91 d3 ae 7c e4 53 71 7d 1c 00 a3	3 90 2a 15 d23t	ac 06	98 cf 6b f9 9f		
	4c 61 77 01 cd 8e 65 69 15 34 db 12 2f 97 07 9e b4 d8 1b bf 3b e8 0c e4 b <del>6 3b 34 e</del> 5 9e 8 <del>5</del> 7f 80 d9 ad 99 d9 c2 84 df d <del>9</del> e3 54 9e 8c 1a						
	76 2c 58 74 f1 29 40 31 4b 1c 04 e2 57 c7 b6	94 a0 a8 d6 e3 16 67 0d 1d 98 d8 <del>95 9b 3b f</del> c b7 a8 5e 22	2 53 23 11 50 1	57 92	b4 60 d7 f4		
	d2 7d 69 50 68 6b a7 63 37 d9 8c 0a f3 66 a5 48 32 8c 33 06 fc 3f 5a b7 32 58 2c d7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T20:45:407 / 09/07/2021T15:45:40-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	ie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T20:45:40Z+09/07/2021T15:45:40-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3964884					
	Datos estampillados	B0D929FA90FDDF1/2CC6CDF266A1986490452F868E8	32AA8A9EA0B0	C7BC3	E5E2FF1		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T18:52:47Z / 09/07/20 <del>2</del> 1T13:52:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	02 42 b9 28 84 49 91 00 69 70 96 ab d9 bb 9f	f d7 44 e4 ac f8 56 82 4c 61 f9 2e 2d 13 ff 9b a5 bb 9d 1b	eb 93 b3 2d 79	6d b0	03 4e 4a e5	
	31 8c 25 e6 80 25 65 cf ab e6 8c 2b 16 cb 29	99 eb 57 47 9d 01 dd f8 1a b5 b4 41 76 d3 53 14 a7 7e 8	0 83 50 0a 53 bi	f 7f 76	3f aa c3 ab 3	
	56 27 80 d7 a5 8b bc 8b 6f 17 d5 f8 d0 88 e9	db b9 8d c6 87 a4,6a f3 69 bf 29 7f 14 57 c3 7e d0 d3 e6	a2 63 19 9c 2b	26 7f d	d6 4a 89 23 c8	
	19 fd 4d 98 48 92 d3 e6 a5 be b2 8f 50 70 37	ff d8 98 fa f0 4c d7 6a 6a 2e f8 1a b4 d7 78 3c 0a b2 3a 6	5 97 6d 44 e9 e	1 8e 3	7 fd 39 5a 54	
		e a4 40 ce 50 53 bb d3 07 65 c6 8a 58 b0 17 c0 13 8c 20				
	ed a4 cf a1 68 fe ba 78/21, 9a aa ce b1 76 4b b7 d6 e6 a2 4c fc 90 22 df 17 2d f1 f7					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T18:52:47Z / 09/07/2021T13:52:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021/118:52:47Z / 09/07/2021T13:52:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3964527				
	Datos estampillados	CEED3AF657CCFC76BE810E8BAFA7B8FC8F77EEA3	D7198535C336	51970	CF9A392D	